

La Protectora.

Compañía Española de Indiferencia
de aguas, muelles, caminos, puertos
y mercaderías de los puertos de Cádiz y
Sant.

1852 C-129

J. Agriculture

n.º 12

Wm. J. J. J.

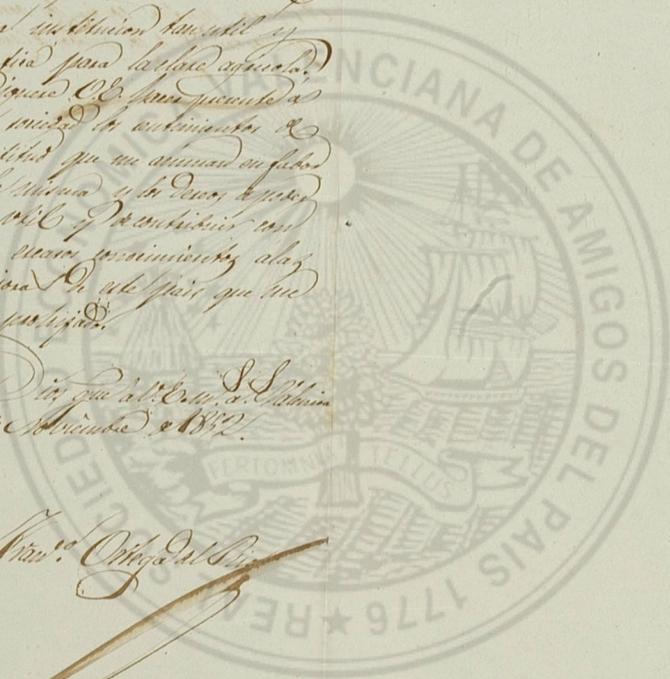
Esta Manifiesta mi reconocimiento
a la Unión Económica, que O. B.
dignamente dirige por la acogida
que dispensa al presente a esta Unión
para la fundación de la Protectora
que me honra en particular
con su voto a O. B. a O. B. último,
y por la benevolencia con que
me acogió sin distinción,
dada una nación prospera
en que pudiere enriquecerse. Con
esto, en la Junta General que
en la inspiración de O. B. O. B.
Gobernador civil se empezó en el
tablero de inspección, y también
miembros de la Unión, y el actual,
me apremio a depositar públi-
camente mi agradecimiento
para que conste en la

responsion de dicho juicio
en las cosas que se
pueden de unirse al país habia
esperado por el Gobierno de
una institución que cubra el
beneficio para la clase obrera.
Dicho C. E. para procurar a
la vez de la institución de
gratuidad que me dirijian en favor
de la misma y de otros países
en virtud de prohibición de
mis rasos por el mismo al
mejor de los países que me
ha protegido.

D. D. de S. S. S. S.
D. D. de S. S. S. S.
D. D. de S. S. S. S.

Don. Miguel de S.

Don. Miguel de S.



En caso la misma
se convenga a Of. copia
de los estatutos de la corporacion
aprobada de algunas reuniones
entre los miembros y
interesados a los caballeros
liberados la Protectora
que me suplico a fundar en
este pais y que en 10 de
mayo de 1808 se presentase
al gobierno a l. l. por
si se dignase autorizarla.
Unida a los mismos se
me copia de la opinion que
he formado a l. l. con
fundacion de que se
he publicado de la misma
y circulado por las provin-
cias de este Reyno de Valencia
y el mismo inserto en el
Valenciano, para a l. l. en
p. l. l.
Mi mismo me este por
mucha que me suplico a l. l.

Muchos meces ha sido y
de proposicion al p[ro]p[ri]o
una institucion de que
cascos y que todos benefi-
cio puede ser para el
bien de España.

El comunicante a Of. me
desea a regulo lo que
pueda ser para el bien de
la patria bajo su jurisdiccion
y expone en su calidad
de a que se lleve a efecto
si la misma es de ley y
fuerza.

En que a Of. me
desea a regulo lo que
pueda ser para el bien de
la patria

Juan de los Rios

En que a regulo lo que
pueda ser para el bien de
la patria

En que a regulo lo que
pueda ser para el bien de
la patria

Reguladora
de protectoras

Compañía Española de Seguros mutuos contra los Accidentes
y Mortalidades de las Caballerías.

Estatutos



[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

LA PROTECTORA.

COMPañIA ESPAÑOLA DE SEGUROS MUTUOS

CONTRA

LOS ACCIDENTES Y MORTANDAD DE LAS CABALLERIAS.

Esta compañía ó grande asociacion mútua, es puramente española y tiene su fundamento en esta capital.

Su objeto es reponer inmediatamente el valor de las caballerias que se mueran ó desgracien á los asociados.

Por este medio nadie debe temer ya quedar arruinado por una desgracia ó mortandad de sus caballerias, como nadie debe temerlo ya por un incendio. Todos pueden vivir tranquilos, todos descansar en la prevision de la *Protectora*.

Ella es sumamente económica, porque se funda en la mutualidad, ni hay acciones que emitir como en las que se establecen á prima fija, ni intereses que pagar á los capitales, ni réditos á las acciones, ni quebranto por falta de realizacion de valores, ni reserva para aumentar el fondo de los accionistas, ni especulacion ninguna. Solamente hay que atender á reintegrar el valor de las caballerias muertas ó desgraciadas, en proporcion del valor que cada uno tenga asegurado y segun la clase á que pertenezca el animal.

Si una ó dos muriesen ó se desgraciasen solamente al año, por ejemplo, el valor de ellas seria lo único que se repartiria entre todos á prorata; y si ninguna falleciese nada tendrian que abonar los asociados.

Su capital es siempre grande y seguro, porque lo constituyen la masa de los valores asegurados, y no puede destruirse sin que al mismo tiempo se destruyan las obligaciones á que está afecto. No espone á ningun golpe de azar, pues cada asociado se constituye obligado para todos y todos para cada uno. Es un grande escote donde todos han de salir baratos.

Como es española, ó mejor dicho *valenciana*, su administracion y direccion se establece aqui, y no necesita, como otras de este género, que sus operaciones partan del extranjero.

Los mismos sócios eligen el depositario ó cajero de sus fondos y las personas que han de administrar sus intereses, que son una junta de gobierno y una general. En una palabra, en este sistema hallan completa *seguridad, economia y moralidad*.

Los estatutos de esta compañía se han elevado á la aprobacion del gobierno de S. M.; y entretanto que esta recaiga, pueden los que deseen enterarse y adquirir pormenores, dirigirse á su fundador don Francisco Ortega del Rio, calle de Don Juan de Villarrasa, núm. 3, segunda habitacion, junto al Mercado.

Valencia: Imprenta de D. José Mateu Garin.—1852.

...dando, significando que no hay propuesta para el lugar que se vota, y se pasará al siguiente.

En el acta se espresarán los votos que hubiere tenido cada opositor; pero no se hará mención de los restantes, omitiéndose toda calificacion de sus actos.

Art. 148. El presidente del tribunal elevará al ministerio de Gracia y Justicia la propuesta, acompañando el espediente, sin que se admita voto particular de ninguno de los jueces.

Los opositores comprendidos en el número de los seis admitidos á los ejercicios de la oposicion tendrán derecho á que se les espida por el mi-

la universidad, podrán ser colocados á voluntad del gobierno en las asignaturas que indiquen sus respectivas clasificaciones.

TITULO CUARTO.

De los títulos que han de obtener los *catedráticos*.

Art. 135. Los que fueren nombrados *catedráticos* solicitarán y recogerán los títulos que les correspondan, segun su clase, en el preciso término de tres meses, previo el pago de los derechos establecidos; si así no lo hicieren, el gobierno los apremiará hasta dar la cátedra por

en la c
dad cla
mente
mundo
tivo en
disputa
que no
cisan, s
ganarles
juzgame

4 R. AL MES

EN

VALENCIA.

EL VALENCIANO.

6 R. AL MES

FUERA

FRANCO DE PORTE.

Se admiten suscripciones en Valencia, en la redacción, imprenta de D. José Mateu Garín, casa del Embajador Vich, y en las librerías de Navarro, frente a la Universidad literaria; y de la viuda de Martínez, calle de los Hierros de la Lonja; de Mariana, calle de Caballeros; de Oliveros, calle del Mar núm. 14; de Luis Vicens, plaza de Cajeros, y de Matría, calles de Serranos y de la Bolsa. — Fuera de Valencia, en las principales librerías y administraciones de correos.

PARTE OFICIAL.

NUEVO REGLAMENTO DE ESTUDIOS.

(CONTINUACION.)

Art. 146. Durante estos ejercicios los jueces para formar su juicio con la seguridad, tomarán sobre todos los actos de cada opositor las notas que les pareciere oportunas en un pliego que cada cual tendrá preparado al efecto. También deberán tener una lista de los libros que cada opositor hubiere pedido para sus diferentes actos.

Art. 147. Terminada la oposición, los jueces del concurso, dentro de tres días y después de conferenciar entre sí, harán la propuesta de los tres mas beneméritos.

Este acto se verificará en los términos siguientes:

Se preguntará por el presidente si há ó no lugar á hacer la propuesta, y los jueces decidirán en votación secreta por medio de bolas blancas y negras, teniendo presente el mérito absoluto de los ejercicios y no el relativo de los actantes.

Si la resolución fuere afirmativa, se procederá al señalamiento del que ha de ser colocado en primer lugar, escribiendo cada juez el nombre del opositor que en su concepto deba ocuparle en una papeleta, que doblará é introducirá en la urna. Hecho esto, el presidente sacará, y leerá todas las papeletas, que pasará en seguida al secretario para que cuente y anote los votos. En el caso de que ningún opositor hubiere obtenido mayoría absoluta, se procederá á nueva votación entre los dos mas favorecidos.

Votado que sea el primer lugar, se hará lo mismo para el segundo, y en seguida para el tercero, si fueren tres los opositores. Cuando no haya mas que un opositor, se hará igualmente la pregunta de si há ó no lugar á proponerle para la vacante. El juez que quiera abstenerse de votar dejará en blanco la papeleta, pero no podrá escusarse de introducirla en la urna.

Si la mayoría de las papeletas resultaren en blanco, significará que no hay propuesta para el lugar que se vota, y se pasará al siguiente.

En el acto se espresarán los votos que hubiere tenido cada opositor; pero no se hará mención de los restantes, omitiéndose toda clasificación de sus actos.

Art. 148. El presidente del tribunal elevará al ministerio de Gracia y Justicia la propuesta, acompañando el expediente, sin que se admita voto particular de ninguno de los jueces.

Los opositores comprendidos en el número de los seis admitidos á los ejercicios de la oposición tendrán derecho á que se les espida por el ministerio una certificación de haberla hecho; y del lugar que en la propuesta hubieren obtenido, y de los demas extremos favorables que resulten del expediente.

Art. 149. El gobierno, antes de hacer el nombramiento, oirá al real consejo de instrucción pública para que de su dictamen acerca de la legalidad de los actos.

Art. 150. Cuando el gobierno determine que la oposición se verifique fuera de Madrid en los casos en que pueda hacerse, lo participará al rector del distrito á que corresponda la vacante para que proponga el presidente y los jueces que han de componer el tribunal, que deberán ser cinco. El gobierno pondrá la elección en conocimiento del rector, que dispondrá lo necesario para el concurso. Los ejercicios se harán en la misma forma que queda prevenida.

Art. 151. Si media hora después de la señalada para cualquier ejercicio el opositor no se presentare sin mediar impedimento físico, de que deberá dar aviso oportunamente, justificándolo, se entenderá que renuncia al concurso. Aun mediando semejante impedimento, nunca se retardarán las oposiciones por mas tiempo que el de ocho dias, pudiéndose entretanto pasar á los ejercicios de otra trínica si la hubiere.

TÍTULO TERCERO.

De las cátedras que pueden darse sin oposición.

Art. 152. Siempre que vauque alguna cátedra de las comprendidas en los artículos 115, 116, 121 y 122 del Plan de estudios vigente, se anunciará en la Gaceta, señalando el término de un mes para que la soliciten los que aspiren á ella. Terminado el plazo se remitirán al real consejo de instrucción pública las solicitudes unidas á los expedientes de los interesados, para que dicho cuerpo haga la propuesta correspondiente. En igualdad de circunstancias serán preferidos los que hayan sustituido cátedras.

Art. 153. La propuesta se hará en terná si hubiere suficiente número de aspirantes, y en todo caso se colocará á estos segun el orden de preferencia en la opinion del consejo.

Art. 154. Como en virtud de prevenido en el artículo 135 del plan de estudios, pueden ser colocados en cátedra de facultad de universidad de distrito ó en instituto, los agregados cesantes que hubieren sido clasificados, con arreglo á las bases que en el mismo artículo quedan establecidas, se observarán para estos casos las reglas siguientes:

1.º Los clasificados no tendrán por este derecho sino opción á ser colocados cuando el gobierno lo tenga por conveniente.

2.º Si estos interesados pertenecieran á las carreras de jurisprudencia, medicina ó farmacia, deberá haberse dado anteriormente, cuando menos, una vacante por rigurosa oposición en la facultad respectiva; y cuando el gobierno tenga por conveniente proveer entre ellos una vacante, se anunciará la vacante en la Gaceta, dándose un mes de término para recibir las solicitudes, pasado el cual se procederá como queda dicho en los artículos anteriores.

3.º En la facultad de filosofía no serán colocados sino los agregados cesantes que tengan oposiciones aprobadas, clasificados con esta opción, y en los términos que prescribe el art. 116 del plan de estudios; es decir, entrando en concurrencia con los catedráticos de instituto, á quienes dicho artículo concede el mismo derecho, y observándose tambien los trámites señalados en los artículos anteriores.

4.º En los institutos, excepto los agregados á la universidad, podrán ser colocados á voluntad del gobierno en las asignaturas que indiquen sus respectivas clasificaciones.

TÍTULO CUARTO.

De los títulos que han de obtener los catedráticos.

Art. 155. Los que fueren nombrados catedráticos solicitarán y recogerán los títulos que les correspondan, segun su clase, en el preciso término de tres meses, previo el pago de los derechos establecidos; si así no lo hicieren, el gobierno los apremiará hasta dar la cátedra por vacante.

Art. 156. El título de catedrático de facultad devengarán 2,000 rs. y 1,000 el de catedrático de instituto. Ademas se pagarán 80 rs. por los primeros y 32 por los segundos para cubrir los gastos de sellos y expedición. Los títulos de asignatura que están obligados á obtener los catedráticos de facultad, así como la renovación de cualquier título por traslación de una universidad ó de una asignatura á otra, devengarán 100 rs. por derechos de timbre. Cuando se pase de una clase á otra superior, se descontarán del valor del nuevo título las cantidades que se hubieren satisfecho por los títulos de las cátedras obtenidas anteriormente.

Art. 157. Todo catedrático deberá presentarse á servir su plaza en el término de cuarenta dias, contados desde la fecha de su nombramiento. Si no lo hiciere ó no obtuviere prórroga del gobierno, no se le dará posesion y se declarará la cátedra vacante.

TÍTULO QUINTO.

Del modo de ascender en categoría en las cátedras de facultad.

Art. 158. Siempre que en alguna facultad resulte vacante una categoría de ascenso ó de ter-

mino, la subsecretaría de Gracia y Justicia la anunciará en la Gaceta y por edictos que se fijarán en las universidades, señalando el término de un mes para recibir las solicitudes de los que, hallándose con las circunstancias requeridas, quieran optar á ellas.

Art. 159. Los aspirantes acompañarán á la solicitud su hoja de servicios con todos los documentos que juzguen oportunos, y si hubieren publicado obras, un ejemplar de cada una.

(Se continuará.)

VALENCIA 7 DE OCTUBRE.

El domingo último, dia 3 del actual, concluímos nuestro artículo con las siguientes preguntas: ¿... necesita ahora frailes el pueblo? ¿Está dispuesto ya para recibirlos?

Tomamos aqui por necesidad la conveniencia: sabemos que el pueblo puede pasar en rigor sin conventos, como pasa sin pan y sin hogar propio el que no los tiene; pero no dudamos que le conviene y mucho que los haya: tenemos ademas por cierto que lo quiere, que lo desea con ansia, y esto es lo que vamos á demostrar.

Para el que haya observado sin prevención alguna la verdadera opinion pública, la de la inmensa mayoría de la nacion, y para quien haya reflexionado sobre el estado de las costumbres y los medios de mejorarlas, la demostracion de nuestras dos proposiciones estará de sobra, porque su verdad es evidente, y brilla como el mismo sol. Mas como no todos nos hallamos en este caso; como hay periódicos que rodeados de aquella densa y especial atmósfera que reina en la corte, no ven la verdad toda, ni la verdad clara; y apasionados, acaso demasiadamente por sus propias opiniones, viven en un mundo ideal, muy distinto del real y efectivo en que Dios les ha puesto, a ellos nos disputan y hasta nos niegan aquella verdad que nosotros creemos evidente, y nos precisan, siquiera por obra de caridad, á desengañarles demostrándosela, ó segun nosotros juzgamos, nos inducen á sacarles de una especie de sonambulismo en que les vemos constituidos.

Somos españoles sobre todo, y no queremos y no debemos presentar al descubierto el estado actual de las costumbres de nuestros pueblos: tampoco necesitamos hacerlo, porque todos lo conocen perfectamente. Todos convienen en que importa y en que urge moralizar al pueblo, reformar sus costumbres, corregir sus vicios.

Y... ¿se lo moralizará con horcas? No, que el patibulo castiga, pero no previene los delitos; no, que el cadalso aligera, pero no reforma el corazón. ¿Cómo se moralizará, pues, al pueblo? Con lo que se moralizó al mundo entero, con lo que se condujo del estado salvaje al estado de civilizacion; con la Religion; y con la Religion verdadera, con las sublimes máximas del Crucificado, que son la fuente y la quinta esencia de la

moral mas perfecta. Inculcando al pueblo esas máximas en el confesionario y en el púlpito; dándole ejemplos prácticos de ellas con la vida del claustro, con el ascetismo de los monasterios.

Y pues eso es lo que hacen los verdaderos religiosos; y como á ello precisamente están día y noche consagrados, frailes, buenos frailes se necesitan para moralizar; conventos, monasterios convienen al pueblo que ha menester que se le moralice, que se le haga detestar el vicio, y amar y ejercitar la virtud por convicción y sin violencia; por la razón, y no por la pena.

Y en efecto, el pueblo, conoedor de su propio estado y de sus necesidades, quiere conventos, quiere frailes. ¿Lo duda alguen?... «no se juzgue, decíamos en nuestro número del día 14 de Julio último, de lo que desea y quiere ahora el pueblo por lo que pasaba hace quince años, aunque sobre esto habria mucho que decir; porque si gran número de incautos se disionaron entonces de buena fe, la experiencia ha venido á sacarnos de su error.....» «Eran pasados, decía á este propósito en 1849 otro periódico de Barcelona, eran pasados los días en que la revolución habia desahogado en España sus sangrientos y asoladores instintos.....» Barcelona recordaba horrorizada las sangrientas hecatombes de 1835. Habia visto salpicadas sus calles con la sangre de inofensivos cenobitas, y arder algunos de sus mas hermosos edificios, por el delito de ser conventos ó iglesias. En aquellos días de infamta memoria habian salido, sin saberse de dónde, una multitud de hombres y mugeres que, cual espectros ó aves de mal agüero, revoloteaban por los barrios mas concurridos de aquella capital, blandiendo un punal ó llevando una botella de mixtos incendiarios buscando con siniestros ojos un sacerdote ó un convento donde ejercer su feroz instinto.....

Esto sucedia en 1835. Catorce años han trascurrido desde aquella época fatal; y un periodo de catorce años ha obrado grandes desengaños, y una reacción sumamente ventajosa en la opinion pública á favor de los regulares. ¿Quién creyera en Julio y Agosto de 1835 que en el mes de Agosto de 1849 recibirian solemnemente y públicamente en la iglesia de Santa Maria del Pilar el hábito de San Benito veintisiete fervorosos jóvenes, y que el pueblo barcelonés les acompañaria alborzado en procesion y en triunfo por las calles de aquella hermosa capital?.... Aquel pueblo, al que en 1835 se le hizo aparecer como enemigo y matador de frailes, en 1849 se le llenado de alborozo al verlos en procesion por sus calles, con sus hábitos, con el pendon de Maria al frente que les dirigia á climas remotísimos á plantear el árbol de la fe y estender los beneficios de la civilizacion cristiana.....

Quisieramos que hubieran presenciado este imponente acto y el jubilo del pueblo barcelonés, esos políticos y hombres de Estado, que en su política meticlosa y vergonzante ni se atreven á negar la bondad y utilidad de los institutos religiosos, ni quieren restablecerlos, porque dicen que está contra ellos la opinion pública..... (Opinion pública!... ¿Sabeis cuál es la verdadera opinion pública? No la busqueis en los cafés y tertulias patricias, donde no se espresan mas que los sentimientos de unos cuantos ociosos. No la busqueis en los periódicos, que

no representan mas que las opiniones individuales de unos cuantos periodistas que creen que los demás sienten lo que sienten ellos porque son leidos, Dios sabe con qué fin, por unas cuantas decenas de suscritores. Buscada si, en el verdadero pueblo, en los campos, en los talleres, en el hogar doméstico, en el seno de las familias. Preguntado á esa multitud de padres de familia que maldicen la revolucion que les arrebató un asilo y una colocacion decente para sus hijos, á quienes no saben ahora dónde y en qué carrera colocar. Preguntado á esos enjambres de pobres que encontraban en los conventos y monasterios una sopa ó una ocupacion honesta que les proporcionaba la subsistencia. Preguntado á ese pueblo barcelonés que el 28 de Agosto lloraba de goro gorro veia un hábito de fraile, y que con muestras inequívocas daba á entender el placer que leabria si otra vez se restableciesen los institutos religiosos.....»

Esto y mucho mas se escribia en la capital del Principado en 1849 para los que daban á entender ó por lo menos creian, que la opinion del pueblo barcelonés rechazaba los frailes.

¿Habrá quien crea aun que el pueblo valenciano no los queria entonces ni los quiere ahora? Otro día contestaremos á esta pregunta.

DIARIO CRISTIANO.

CUARENTA HORAS.

Concluyen en la iglesia del convento de la Trinidad: se descubre á las nueve y cuarto de la mañana, y se reserva á las cinco y tres cuartos de la tarde.
Mañana empizan en la iglesia parroquial de San Miguel.

SANTOS DE HOY.

Nuestra Señora del Remedio.

Entre las devociones de la Virgen, la mas celebrada es la del Rosario ó Salterio, llamado así porque consta de ciento cincuenta Ave Marias, que corresponden al Salterio de los ciento cincuenta salmos de David. Rosario es una formula de orar á Dios en honor de Maria Santísima, en la cual rezando quince veces de Ave Marias, se conmemora de cada uno de ellos un Padre nuestro, se meditan quince principales misterios de la redencion del mundo, Son innumerables las indulgencias que hay concedidas á los que le rezan con espíritu de verdadera devocion.

Hoy reza la iglesia de nuestra Señora del Rosario, con rito doble mayor y color blanco, haciendo conmemoracion de la octava del Santo Angel Custodio de las Españas, de San Marco Papa y Confesor, y de los santos sergio y otros mártires.

SANTOS DE MAÑANA.

Santa Brigida, Viuda.

Mañana rezara la iglesia de la octava del Santo Angel Custodio de las Españas, con rito doble y color blanco.

CRONICA PIADOSA.

FUNCIONES DE IGLESIA.

Solemne Novenario que á Maria Santísima del Rosario consagra su antigua cofradia, establecida en el convento de Religiosas Dominicas de Santa Catalina de Sena.

Y jueves 7. quinto día del Novenario, predicará el P. Lector Fr. Pascual Mora, del Orden de San Francisco. Asunto. *El Santo Rosario medio para conseguir la virtud de la Castidad.*
El sermón empezará á las cinco de la tarde.

— En la Real capilla de nuestra Señora de los Desamparados, se celebrará hoy jueves una solemne funcion en accion de gracias á Maria Santísima, por un devoto, con misa de orquesta y sermón, que predicará D. José Salvador Puri, presbitero. Durante la funcion estará expuesto el Santísimo Sacramento.—Principará despues de los oficios de la Catedral.

— En la iglesia de las Religiosas de la Trinidad, se celebrará hoy, á las nueve, fiesta solemne á la Purísima Concepcion, por una devota, siendo el orador D. Ramon Roda, presbitero.

CORREOS DE HOY.

ENTRADAS. A las seis de la mañana: Denia y su carrera. A las siete: Madrid y su carrera. A las ocho: Barcelona, Zaragoza y sus carreras. **SALIDAS.** A las dos de la tarde: Madrid, Barcelona, Zaragoza y sus carreras.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE HOY.

El sol sale á las 6 horas 14 minutos, se pone á las 5 horas y 46 minutos.
La luna sale á las 12 horas y 47 minutos de la noche, y se pone á las 2 y 29 minutos de la tarde.

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DE ANTERIOR.

TERMÓMETRO.	BARÓMETRO.	HIGRÓMETRO.	VIENTOS.		
Cent.	Reau.	Pulg.	franc.	Line.	Suz.
20 gr. 12 1/2	28 p. 2 1/2	12	18 gr. 6	88 gr.	N. O.
20 gr. 12 1/2	28 p. 2 1/2	12	18 gr. 6	88 gr.	N. O.
21 gr. 15 gr.	28 p. 2 1/2	12	18 gr. 6	88 gr.	N. O.

ATMÓSFERA. Por la mañana sereno: al medio día id. por la tarde id. **EPÓCA DE LAS OBSERVACIONES.** A las 7 de la mañana, á las 12 de id., y á 6 de la tarde.

AVISOS OFICIALES.

Gobierno civil de la provincia de Valencia.— El día 11 del actual, á la una de la tarde, se procederá á admitir proposiciones en junta de gefes de hacienda, en el despacho de este Gobierno de provincia, para la negociacion de las letras ó pagarés que en todo el presente mes ingresen por derechos de Aduanas, verificándose dicho acto con sujecion al pliego de condiciones que obra en la seccion de hacienda de la secretaria del mismo, y quedando adjudicado en el acto en favor de la persona que ofrezca mas ventajas en beneficio del Tesoro, y del servicio de la Tesoreria de Hacienda pública de esta provincia. Valencia 4 de Octubre de 1852.—Francisco Carbonell.

Ayuntamiento constitucional de Valencia.— El señor Carlos Revestido, de nacion Italiano, en el residence en esta ciudad, se presentará en la secretaria del Excmo. Ayuntamiento para entregarse (de cierto documento que le interesa. Valencia 6 de Octubre de 1852.—P. O. D. S. A.: Timoteo Liern, secretario.

Academia de Bellas Artes de San Carlos.— Con el fin de que las obras cuyos planos ó diseños se presentan para su aprobacion segun está prevenido se ejecuten en el modo y con las emiendas con que recae su aprobacion, ha dispuesto la Academia, despues de oír el parecer de la seccion de Arquitectura, que á la presentacion de los proyectos en limpio, preceda la entrega en secretaria de un calco de los mismos, y un duplicado de la memoria facultativa, cuyos antecedentes queden en dicha oficina para que siempre consten las emiendas ó correcciones hechas en los mismos. Lo que se hace saber para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar. Valencia 5 de Octubre de 1852.—V.º B.º: El Conde de Ripalda, presidente.—José Serrano y Gasco, secretario.

BOLETIN OFICIAL MILITAR.

ORDEN DE LA PLAZA DE AYER.

Servicio para hoy.
Gefe de día: El teniente coronel D. Pedro Mendina, comandante del regimiento caballeria de Calatrava.
Visita de hospital: El capitán del mismo cuerpo D. Fernando Barranco.
Servicio de la plaza: Africa.
Rondas y contra-rondas: Asturias.
El coronel, sargento mayor, Manuel de Borsadonga.

BOLETIN COMERCIAL.

Bolsa de Madrid del 4 de Octubre.
Tres por 100 consolidado, 47 1/8 al contado.
Tres por 100 diferido en títulos, 1.000,000 á 3/4 al contado.

Participes del 4 y 5 por 100, 20 al contado.
Amortizable de primera en títulos nuevos 11 7/8 al contado.
Dicha de segunda, títulos nuevos 6 9/16 p. al contado.
Acciones de San Fernando, par. p. al contado.

NOTA DE LA REDACCION.

Después de bolsa.
Queda el 3 por 100 á 47 1/8 d. 1/4 p.
El 3 por 100 diferido 25 13/16 d.
Amortizable de primera clase, á 11 7/8 d.
Idem de segunda, á 6 3/8 en lit. al portad.
Comité ó sea el 50 por 100 de cupones, á 1 3/4 dinero.

Bolsa de Paris del 2 de Octubre.

Cuatro y medio por 100 á 104.
Tres por 100 á 78 30
Acciones del Banco 2840.

AVISOS PARTICULARES.

VENTAS.

En la fabrica de cartonge de Paris, calle de Caballeros, núm. 18, el día 7, 8 y 9 del corriente, habrá un gran barato de cajas de todas dimensiones del mejor tipo, propias para dulces y regalos de mantillas, pañuelos, etc.: las personas que deseen tenerlas de toda elegancia y con musica, deberán encargarlas dos ó tres horas antes.

—Se vende una mesa, propia para atunero ó cortante, y varias puertas y ventanas de diferentes dimensiones darán razon en la calle de Cadifers, núm. 12, casa la viuda de Miguel Alcaine.

ALQUILERES.

Se alquilan las casitas en el apéndice del Mercado, números 105, 106 y 107. En la del lado, número 104, zapateria, darán razon.

—Se alquilan dos salas amuebladas, con asistencia ó sin ella: dará razon la dueña de la posada de la plaza de la Pelota.

—En la plaza Redonda núm. 48, segundo piso, hay dos salas para alquilar á dos ó tres caballeros.

—Se alquila la primera habitacion de la casa núm. 1 y 2, plaza de Santa Cruz, que contiene tres salas con tres alcobas, tocador, comedor, despensa, cocina con muy buen agua y un cuarto en el patio, y á mas es obra nueva, muy bien pintada y toda acristalada. el carpintero de la misma plaza tiene las llaves y dará razon.

SIRVIENTES.

Uno de 30 años, castellano, que entiende de carruaje y sabe leer y escribir, desea colocacion. darán razon y abonos en la posada de San Cristóbal, esquina al mercado, calle de las Botellas.

—Otro de 23 años, que entien le de cocina, cuidar caballos y guiar carruaje, desea colocacion; tambien saldría fuera de España si se ofreciese. darán razon y abonos calle de Corredores, número 16, quinto piso.

—Un matrimonio sin hijos, que el marido sabe escribir y contar y la mujer hará aquello que le manden, solicita un cargo de mandados: darán razon calle de Culla, núm. 3, casa baja.

El limpia-botas que vivia en la Cafedra de los Sastres, núm. 1, se ha trasladado á la calle de Ballesteros, núm. 2. Participa á las personas que le han favorecido dándole trabajo, que continúa quitando toda especie de manchas grasientas, tanto en ropa de señora como de caballero, con toda perfeccion y á precios sumamente modicos.

Barato de pañuelos de invierno.

En el despacho de géneros de la calle de las Cocinas, núm. 3, entresuelos, se venden pañuelos de lana grandes á 2 y 40 rs. uno, y de otras varias clases á precios muy baratos. Tambien hay corbata de lana para señoras á 2 y medio y 3 rs. una.

AVISO A LOS GOLOSOS.

Habiendo variado de dueño la confitería de la plaza de las Barcas, esquina á la calle del mismo nombre, se pone en conocimiento del publico, que mañana 8 de los corrientes se abre de nuevo, emprendiéndose toda clase de dulces de superior calidad, al estilo del país, y de Madrid, igualmente se des-pacharán castañas, uvas y rucées acarameladas.

LA PROTECTORA.

Compañía española de seguros mútuos contra los accidentes y mortandad de las caballerías.

Esta compañía ó grande asociacion mútua, es puramente española y tiene su fundamento en esta capital.

Su objeto es reponer inmediatamente el valor de las caballerías que se mueran ó desgracien á los asociados.

Por este medio nadie debe temer ya quedarse arruinado por una desgracia ó mortandad de sus caballerías, como nadie debe temerlo ya por un incendio. Todos pueden vivir tranquilos, todos descansar en la prevision de la Protectora.

Ella es sumamente económica, porque se funda en la mutualidad, ni hay secciones que emitir como en las que se establecen á prima fija, ni intereses que pagar á los capitales, ni réditos á las acciones, ni quebranto por falta de realizacion de valores, ni reserva para aumentar el fondo de los accionistas, ni especulacion ninguna. Solamente hay que atender á reintegrar el valor de las caballerías muertas ó desgraciadas, en proporcion del valor que cada uno tenga asegurado y según la clase á que pertenece el animal.

Si una ó dos mueren ó se desgracien solamente al año, por ejemplo, el valor de ellas sería lo mismo que la reparacion entre todos á prorata; y si ninguna fallerece nada tendrían que abonar los asociados.

Su capital es siempre grande y seguro, porque lo constituyen la masa de los valores asegurados, y no puede destruirse sin que al mismo tiempo se destruyan las obligaciones á que está afecto. No espone á ningun golpe de azar, pues cada asociado se constituye obligado para todos y todos para cada uno. Es un grande escote donde todos han de salir baratos.

Como es española, ó por mejor dicho valenciana, su administracion y direccion se establece aquí, y no necesita, como otras de este género, que sus operaciones partan del extranjero.

Los mismos socios eligen el depositario ó cajero de sus fondos y las personas que han de administrar sus intereses, que son una junta de gobierno y una general. En una palabra, en este sistema hallan completos seguridad, economía y moralidad.

Los estatutos de esta compañía se han elevado á la aprobacion del gobierno de S. M.; y entretanto que esta recaeja, pueden los que deseen entrase y adquirir por menores, dirigirse á su fundador don Francisco Ortega del Rio, calle de D. Juan de Villarsas, núm. 3, segunda habitacion, junto al Mercado.

TINTA NEGRA SUPERIOR.

Sus buenas cualidades no solamente se limitan á presentar un negro fino y brillante, sino que tambien permanece dicho liquido sin emollescencia, circunstancia que incomoda á los que se emplean en escribir asuntos de interes; y que por discurso de tiempo se teme sufran menoscabo, y aun mas, la dificultad de leerse. Puede usarse en liquido ó como se quiera; advirtiéndolo que en los tinteros donde se deposite para su uso, si después de algunos dias se nota alguna casitud, podrá corregirse este defecto con un poquito de agua caliente, con cuya precaucion los señores consumidores obtendrán una tinta sumamente barata y superior, á 2, 4 y 6 rs. cada bote. Tambien la hay de los colores siguientes: violeta, encarnada, azul y verde.

Deposito en la tienda de quincalla de D. Francisco Bitterlich, calle del Mar, núm. 33, esquina á la de Campaneros.

SOCIEDAD VALENCIANA DEL GENIO.

No habiendo asistido el número suficiente de socios para constituir la junta general convocada para este, se convoca esta de nuevo para el viernes 8 del actual, á las siete de la noche, según lo que dispone el artículo 60 del reglamento. Valencia 5 de Octubre de 1852.—El secretario, M. S.

TEATRO.

Funcion para hoy juvenes.

Después de una brillante sinfonia se pondrá en escena la comedia nueva en tres actos y en verso, original de D. Ildefonso Bermejo, titulada: UNA LAVE Y UN SOMBRERO. Su direccion y principal papel está á cargo del primer actor D. Juan de Albes. Seguirá una Miscelánea de obras nacionales, en la cual la niña Arcelii Atané bailará el precioso *Olé de la Emmerita*, dando fin la funcion, á peticion de varios señores, con el á propósito dramático, original del Esco. señor D. Ventura de la Vega, nominado: QUIERO SER COMICO.

Entrada principal 3 rs.—Tertulia 2.—A las 7 y media.

NOTA. La puerta del Real se abrirá á los de

fuera concluida la funcion, según órden de S. E. el señor capitán general.

OTRA. La empresa de este teatro acaba de contratar por un corto numero de funciones al célebre inventor de cuadros disolventes y de la luz Isabela, MISTER LASCHOT, que en la semana próxima dará comienzo á sus trabajos. Este distinguido artista, después de haber corrido las principales capitales del extranjero y de España con general aceptación, ha trabajado tambien últimamente en Barcelona, donde ha sabido adquirirse un crédito extraordinario.

CORREO DE MADRID.

MADRID 4 DE OCTUBRE.

La Gaceta de hoy trae la recepcion en audiencia privada que Mhizo S. . la Reina al señor baron Picolet de Hermillon, ministro residente nombrado por el Rey de Cerdeña en esta corte, quien tuvo la honra de poner en sus Reales manos la carta que le acreditaba; una Real órden declarando libres de derechos de aduanas los electos, útiles y enseres necesarios para el camino de hierro de Almansa; otra, para que las impresiones en castellano hechas en Mejiço y demás dominios americanos que fueron españoles, se comprendan en la partida 767 del arancel; otra, mandando que los individuos del resguardo de la sal y marítimo sean iguales al cuerpo de carabineros y á la tropa del ejército, para percibir el producto liquido de las aprehensiones que hagan; otra, denegando la subida que habia solicitado para los derechos que satisfacen los gorros de paja llamados chichoneras ó guardacostas D Juan Giralt, vecino de Barcelona; y finalmente otra, accediendo á una solicitud del ayuntamiento y mayores contribuyentes de la villa de Torrox en Malaga, para que establezca un fiado de aduanas que autorice en la rada de dicho punto la carga y descarga de buques en el comercio de cabotaje.

Mañana regresará á Madrid, procedente de Taracón, un batallon del regimiento Reina Gobernadora.

—Anteayer cobraron la paga corriente en la tesorería de la Real casa los empleados activos y dependientes de la servidumbre. Créese que, con motivo del próximo cumpleaños de S. M. la Reina, recibirán tambien una mensualidad dentro de pocos dias las viudas, jubilados y demas que corresponden á las clases pasivas del Real patrimonio. (Esperanza.)

—En El Faro Nacional leemos los siguientes párrafos:

PLEITO DE MAYORAZGOS.—En el Tribunal Supremo de Guerra y Marina se halla pendiente un pleito de bastante interés, bajo el aspecto legal y juridico, y cuya vista pública se verificará dentro de pocos dias. La cuestion que en el pleito se agita se reduce á saber si un hijo legitimado puede suceder en los bienes de un mayorazgo, existiendo en la fundacion de aquel, una cláusula, en la que se establece que los sucesores han de haber sido habidos, procreados y nacidos de legitimo matrimonio, sin nota alguna de bastardía. El hijo legitimado sostiene la afirmativa, contra las pretensiones de un sobrino del último poseedor, quien defiende su derecho apoyado en la doctrina de que, si bien los hijos legitimados por subsecuente matrimonio, que es el caso actual, pueden suceder en los mayorazgos, es por permision, pero no por preferencia de la ley, y menos cuando la voluntad del testador que es la ley suprema, los ha excluido expresamente.

Abstendámonos, como es justo, de emitir toda idea favorable ó adversa á las pretensiones de los litigantes, esperamos la vista de este interesante pleito, para presentar en nuestras columnas una extensa reseña de las razones que aleguen una y otra parte en defensa de su derecho.

El pleito ha subido al Supremo Tribunal de Guerra y Marina en apelacion interpuesta por el litigante D. Agustin Braco y Lopez, sobrino del último poseedor, contra la sentencia dictada en primera instancia á favor de D. Ricardo José Lopez, hijo de aquel, legitimado por subsecuente matrimonio.»

—A propósito de los funerales celebrados por el alma del general Castaños en la iglesia de San Isidro, dice *La Epoca* de anoche:

«Hemos sido tan extraños como *El Heraldito* á esta solemnidad religiosa. No sabemos, como tampoco sabe nuestro colega, si los demás periódicos, mas afortunados que nosotros, recibirían alguna papeleta de convite; por nuestra parte debemos decir que hemos sido completamente olvidados, como suele serlo casi siempre en España la prensa, á la cual se mira aqui por algunos con tanto desden como respeto y consideracion se la tributa en otros países mas adelantados que el nuestro.»

ÚLTIMA HORA. — El jurado acaba de declarar no culpable el artículo de *El Heraldito* del 3, por el cual se encuentran presos, juntamente con su editor responsable, los de *El Diario Español*, *El Constitucional*, *La Epoca* y *La Esperanza*.

ESPAÑA.

El correo de provincias viene, como de costumbre, completamente destituido de interés. Rifas, muertes, robos y desgracias son el tema obligado de la correspondencia de nuestras provincias.

—Los ladrones siguen haciendo de las suyas en Andalucía, aunque no siempre impunemente. El día 23 fué asesinado en el camino de Torre-Compo á Jaen, el arriero Alejandro Muñoz, y á los dos días cayó en poder de la guardia civil el presunto autor de este crimen. (*Constitucional*.)

—Tomamos de *El Faro nacional* lo que sigue:

ASESINATO DE UN FUNCIONARIO PÚBLICO. — En la mañana del 18 falleció el abogado y asesor del juzgado privativo de artillería, establecido en este país, D. Miguel Espinosa Muñoz, de resultas de una puñalada que alevosamente recibió en el vientre de mano de Miguel Lopez Mascuán (s) Cervera, á las oraciones de la tarde al tiempo de retirarse de la feria de los animales, que en dicho día se celebraba, y al pasar por una calle exterior de la poblacion y puerta de la casa de este, donde le esperaba: yendo el Espinosa acompañado de cuatro amigos, dos de ellos eclesiásticos, y en medio de gran concurso de gentes. La víctima, rico propietario, habia defendido hacia dos años en querrela de calumnias á un labrador y dependiente suya contra el asesino: condenado este á destierro, é indultado por el último real decreto, parece que concibió venganza del Espinosa, y al efecto, en la precitada ocasion, prestando si le queria comprar una casa, detuvo su atencion y la de sus amigos; diciéndole: «tome V. » é introduciéndole instantáneamente un acero, que, en trece horas finalizó su existencia. El Lopez logró huirse entre la muchedumbre que discurría por la calle y el tránsito de caballerías.

La causa sigue su curso, sin que haya podido aun obtenerse su captura, ni se sepa su paradero; siendo de temer no pueda esta verificarse por lo dilatado de su familia y la proteccion, que, muchas veces, por un celo mal entendido, sin duda, suele dispensarse á los criminales, calificándoles, pasado algun tiempo, de desgraciados.

Esciten VV., nos dice, el celo de los tribunales y autoridades para que se evite la impunidad y no se repitan tantos homicidios; porque de otro modo, la sociedad se halla vendi-

da especialmente en este país, en el que ya va el tercer asesinado en pocos meses.

—El *Diario de Sevilla* contiene una exposicion que la diputacion provincial ha elevado á S. M., pidiendo que se estudie y forme el presupuesto de obras para mejorar la navegacion del Guadalquivir.

—De la isla de Cuba se tenia noticia hasta el 2 de Setiembre, que no habian sentido nuevos terremotos en Santiago de Cuba, ni habia tenido lugar en la Habana egeccion alguna de resultas de los sucesos que recientemente nos ha anunciado el gobierno en la *Gaceta* de Madrid.

ESTRANGERO.

Los pocos periódicos que recibimos hoy no contienen ninguna nueva noticia sobre las que dimos ayer á nuestros lectores.

CULTOS DE FRANCIA. — La situacion religiosa de la Francia es conocida de todos los lectores; pero no lo son tanto los datos relativos á los cultos autorizados por el Estado, fuera del de la religion católica, que es la de la mayoría del pueblo francés. La poblacion israelita en Francia está evaluada en unas noventa mil almas. Los judios tienen un consistorio central, en cuyas manos se concentran sus intereses religiosos, ocho sinagogas consistoriales, noventa y cinco sinagogas comunales y una escuela central para los rabinos en Metz, de donde salen los ministros del culto. Los cultos protestantes, reconocidos por la ley en Francia, se dividen en dos comuniones principales: las iglesias reformadas ó calvinistas y los luteranos.

Los primeros, tan numerosos cuando figuraban á su cabeza los Borbon, los Condé, están reducidos hoy á una escasa minoría. El número de sus ministros sube á quinientos once, y el de sus templos pasa de seiscientos. Los luteranos son numerosísimos en la Alsacia. En Strasburgo ha permanecido el asiento principal en esta iglesia, y cuenta dentro de sus muros mas de treinta mil. El número de sus pastores es de doscientos cuarenta y nueve. En Montauban y Strasburgo tienen los luteranos dos escuelas de teología. El número de protestantes franceses es de millon y medio, y entre ellos los hay presbiterianos, calvinistas, anabaptistas, metodistas y anglicanos. Todos estos cultos están asslariados por el Estado.

—Leemos en *El Constitucional*:

LA ISLA DE LAS CONSPIRACIONES. — Con este título ha publicado *El Charivari* de París, periódico satírico, un artículo tan ligero como gracioso, dirigido á poner en ridiculo las noticias que fragua diariamente la prensa inglesa sobre supuestas conspiraciones en nuestra isla de Cuba, cuya posesion es tan envidiada. Lo trasladamos á nuestras columnas, suprimiendo solo algunos nombres propios, que no nos parece del caso citar.

«Todos los dias, dice, llegan noticias de haberse descubierto una nueva conspiracion en la isla de Cuba.

Solo en esta semana el número de las conspiraciones llegan á una docena.

La primera conspiracion tenia por objeto restablecer el imperio de Méjico en favor de... aunque unos creen que no era en favor de la persona que hemos nombrado, sino en favor de... y otros en favor de...»

Tomamos de varios diarios ingleses la relacion de otras conspiraciones:

—Se acaba de descubrir en Cuba una conspiracion, que tenia estensas ramificaciones en la isla y fuera de ella.

Los conspiradores se proponian reconstituir el antiguo imperio del Perú.

Dos personajes de los mas influyentes del

Perú, se habian dirigido á Cuba para organizar una conspiracion.

Los conspiradores trabajaban en favor de... que debia subir al trono bajo el nombre de Guatimozin II.

El restablecimiento de la dinastia de los Incas, cuenta con un gran número de partidarios en las regiones ecuatoriales.

(*Morning Herald*.)

—Se acaba de descubrir en Cuba una conspiracion cuyos resultados habrian ejercido una gran influencia en los destinos del mundo.

Se trata del restablecimiento del antiguo imperio de Trebizonda.

Los conjurados, provistos de armas y de dinero, habian fletado varios buques, y solo esperaban viento favorable para hacerse á la mar.

La intencion de los conspiradores, al restablecer el trono de Trebizonda, era sentar en él á un príncipe de Sajonia-Coburgo.

(*Morning Post*.)

—Se acaba de descubrir en Cuba una conspiracion en favor del verdadero Smerdis IV.

Todo el mundo conoce la historia de este joven príncipe, que ha sido despojado de sus estados por un falso Smerdis IV. La tragedia ha popularizado suficientemente la historia de sus desgracias.

El verdadero Smerdis se habia refugiado en la isla de Cuba, donde habia llegado á formar en torno suyo el núcleo de un pequeño ejército, con el que esperaba conquistar el reino de Asiria, que le habia arrebatado.

Desgraciadamente, un traidor ha vendido el secreto de la conspiracion á las gentes del falso Smerdis IV. El gobernador de la isla ha embargado los buques de la expedicion. El verdadero Smerdis IV ha huido. (*Times*.)

—Se acaba de descubrir en la isla de Cuba una conspiracion contra el rey de los Botacudos.

Este monarca es muy poco amado de sus súbditos, que se quejan de que se los come crudos.

El proyecto de los conjurados era asesinar al rey de los Botacudos, y reemplazarle con un sobrino del difunto Battur. (*Daily-News*.)

Ademas de estas conspiraciones que, como se ve, son de una gran importancia, se ha descubierto en Cuba una porcion de otras conspiraciones menos graves.

Hé aqui la lista de las principales:

Conspiracion contra el emperador de la China.

Conspiracion para derribar la dinastia actual del Japon, y reemplazarla por la de Soultouque.

Conspiracion contra el príncipe de Monaco.

Conspiracion para restablecer sobre el trono de la Bactriana al príncipe Arbates, nieto de Semiramis.

Y otras varias conspiraciones.

Al presente ya no queda duda de que el último movimiento, que acaba de estallar en las vecinas islas de Taiti, era el resultado de una conspiracion, descubierta felizmente á tiempo, en la isla de Cuba.

Pocos países pueden vanagloriarse de tener una poblacion tan conspiradora como la de Cuba.

Nos parece que ya es tiempo de suprimir la isla de Cuba, en interés de la tranquilidad universal.

Pero ¿cómo se suprime una isla?

Los mas amados ingenieros estudian los medios de ejecutar esta operacion.

Proprietario y Editor responsable.

D. JACOBO GALLEGOS FAJARDO.

IMPRENTA DE D. JOSE MATEU GARIN, casa del Embajador Vica, núm. 12.

La Protectora,
Comp. a iguales miembros
contra los abusos y sueltos
de las tabacaleras que
han establecido en esta Prov.

Quero. J. J. J.

Non ius apertum per el
C. J. gobernador de esta provincia
en 20 de octubre, ha establecido
a la compañía Mancha i valen-
tiana de aguas, murdos, ruidos
los accidentes y sueltos de
los ganados de lana y pie
Pulada La Protectora y ante
dicho para impedir que se
propaga todo el mundo de
los murdos a una sociedad
de Mancha en susite a C. J.
del mismo. En su consecuen-
cia y para poder de lo largo
constituida de la sociedad
combrar una junta general
de propietarios y otras personas
dignas al mismo y del pro-
ximo mes C. J. tiempo fin de
muere de la fin de la sociedad

de V. O. tenga sabido para
Usted uno de los salones
en el cual que ocupa la
sociedad económica de amigos
del país de la que V. O. es
Digno Director.

Dijo que a V. O. m. a. 88
Palmira 27 de Octubre
de 1852.

Suyo en Obsequio del País

El Sr. D. Juan de Dios de la sociedad económica de amigos
del país



V. de C.
M. de C.

Proh. Num. 65

M. de C. he tenido esta compañía
apoyada & regida, recibiendo
la facultad de comprar y vender
de la acuñada & de la yfiro
de la Real Sociedad Económica, las
decretos provisionales que
fijó la comisión de junta que
se formó el mes de Mayo de 1790.
Segunda de la Junta, nombrada
para general que tubo lugar
en el mes de Mayo de 1790 en el
de la Real Sociedad Económica que
V. de C. igualmente dirige, es
aprobado por el mes de Mayo.
El Sr. de C. en las referidas
decretos provisionales en la
por la misma junta, se ha
ordenado constituir definitivamente
la compañía, el mes
de Mayo de 1790 y gobernar y de
principio a las operaciones

